

INFORME SECRETARIAL. – Medellín, Cuatro (04) de agosto de 2021. En la fecha paso al Despacho las presentes diligencias, informando al señor Juez que por reparto nos correspondió el control de legalidad impetrado por la doctora Victoria Eugenia Ayala Franco, quien representa los intereses de la señora Isabel Cristina Muñoz Posada, propietaria del bien inmueble con folio de matrícula N°. 01N-5190836, afectado con las medidas cautelares adoptadas por la Fiscalía 45 E.D. Sírvase Proveer.



**RAUL ANDRES VANEGAS SANCHEZ**  
**OFICIAL MAYOR**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN**  
**EXTINCIÓN DE DOMINIO - ANTIOQUIA**

Medellín, seis (06) de Agosto del dos mil veintiuno (2021)

**Radicado:** 05-000-31-20-002-2021-00049-00  
**Afectado:** Isabel Cristina Muñoz Posada.  
**Asunto:** Avoca conocimiento y corre traslado.  
**Auto Sustanciatorio:** 156

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se ADMITE la solicitud de control de legalidad a las medidas cautelares dispuestas por la Fiscalía 45 Especializada E.D., elevada por la apoderada judicial Victoria Eugenia Ayala Franco, en representación de la señora Isabel Cristina Muñoz Posada.

En consecuencia, por Secretaría córrase traslado a los sujetos procesales por el término de cinco (05) días, tal y como lo dispone el artículo 113 de la Ley 1708 de 2014.

Igualmente, comuníquese esta decisión, al Fiscal delegado, a la representante del Ministerio de Justicia y del Derecho y al representante del Ministerio Público.

Vencido el término anterior, vuelvan las diligencias al Despacho para el trámite pertinente.

Visto el memorial poder suscrito por la señora ISABEL CRISTINA MUÑOZ POSADA, se reconoce personería para actuar dentro de este trámite en los términos conferidos a la apoderada VICTORIA EUGENIA AYALA FRANCO.

De otro lado, por conducto de la secretaria del despacho, solicítese al Juzgado Homologo el proceso bajo el radicado 05000 31 20 001 2020 00009 00 en forma digital que se relaciona con los bienes pretendidos en el control de legalidad presentado, según constancia secretarial, para revalidar aspectos procesales de importancia como:

- Partes e Intervinientes
- Estado actual del proceso.
- Momento de presentación de la demanda.
- Resolución de Medidas Cautelares.
- Caudal probatorio arrimado con la demanda y/o expediente aportado por la Fiscalía como sustento de la demanda con su respectivo índice digital de contenidos.
- Fecha del auto de avóquese de conocimiento.
- Que sujetos procesales e intervinientes que se han notificado de manera personal del auto de avóquese a la fecha, y quienes no y
- Que trámite falta en secretaría por surtir en esta causa.
- Legitimación de la parte por quien se invoca

Vencido el término anterior, y allegadas las piezas procesales requeridas, vuelvan las diligencias al Despacho para el trámite pertinente.

Háganse las respectivas anotaciones y radíquese la actuación en el sistema siglo XXI, además, de conformidad al Acuerdo nro. CSJANTA20-99 del 02 de septiembre, indíquesele a las partes que deberán hacer uso de los medios tecnológicos y deberán consultar el estado de este trámite a través de la página de la rama judicial, al igual que los estados, los cuales serán publicados de manera electrónica en la misma página web.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**JOSÉ VÍCTOR ALDANA ORTIZ  
JUEZ**

<p><b>JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ANTIOQUIA</b></p> <p>Se notifica el presente auto por <b>ESTADOS N° 059</b></p> <p>Fijado hoy en la secretaría a las 08:00 AM.</p> <p>Desfijado en la misma fecha a las 05:00 PM.</p> <p>Medellín, 9 de agosto de 2021</p> <p></p> <p>LORENA AREIZA MORENO Secretaría</p>
--

**Firmado Por:**

**Jose Victor Aldana Ortiz**

**Juez**

**Penal 002 De Extinción De Dominio**

**Juzgado De Circuito**

**Antioquia - Medellin**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**6a2fefbd136f18a829379e319c5bc8dab94e410ecc284123bdd5fd7f7aab0452**

Documento generado en 06/08/2021 12:01:36 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**